

Casablanca, 14 JUL. 2010

VISTOS

MIGUEL A. MUJICA PIZARRO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de implementación de equipamiento turístico en la localidad de Quepilcho, inserto en Programa Prodesal 1
- 2.- Lo Solicitado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de obras con **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4, para ejecutar la implementación de equipamiento turístico en la localidad de Quepilcho, conforme a cotización N° 035/2010, Inserto en el Programa Prodesal N° 1 por la suma única y total de \$ 285.600.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal n° 1" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución.
Dir. Finanzas
Dir. Obras
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 14 de julio de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, de Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4, domiciliado en Casablanca Matucana N° 615, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista la ejecución de implementación de equipamiento de turismo rural en la localidad de Quepilcho, conforme a cotización N° 35/2010, según especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, inserto en el Bono de Servicio Básico de la Oficina Prodesal 1, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 285.600.- IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales .-

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará los días miércoles 14 de julio, jueves 15 de julio y viernes 16 de julio de 2010, desde las 8:30 hrs hasta las 18:00 hrs.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

JORGE CISTERNAS SALAZAR



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca